

**Proyecto de Ley que modifica la ley N°19.418 establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con la finalidad de contemplar la contratación de un seguro vida y salud a favor de las personas que se indica.**

**I. Antecedentes**

1. Nuestra carta fundamental reconoce y ampara a los grupos intermedios, reconociendo su importancia en el desarrollo del país y asegurando su respectiva autonomía para perseguir sus propios fines
2. Dentro de estos grupos intermedios destacan en la base de la sociedad, las juntas vecinales y demás agrupaciones comunitarias, en las cuales los vecinos buscan mejorar la calidad de vida y crear comunidades mas justas y comunitarias.
3. En atención al punto anterior el legislador a través de la ley N° 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, regula la creación y funcionamientos de estos grupos intermedios, otorgando la respectiva institucionalidad a estos.
4. Ahora bien la Ley define en su artículo 2 letra b) el concepto de junta de vecinos, definiéndolos como *“Las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.”*

Por su lado en su letra d) define a organización comunitaria funcional como *“aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.”*

**II. Fundamentos de la iniciativa**



1. En la actualidad es de gran relevancia la articulación que realizan los grupos intermedios, especialmente al nivel vecinal, permitiendo a los vecinos organizarse en pro de un mejoramiento continuo de su entorno, pudiendo a su vez ser un intermediario con las diferentes autoridades y órganos del estado para satisfacer sus necesidades.
2. En este orden de ideas el legislador trato de dar una institucionalidad dentro del Estado a través de la ley N°19.418, reconociendo estos grupos intermedios, dotándolos de atribuciones determinadas, es mas obliga a las municipalidades a mantener un registro y una supervigilancia sobre sus integrantes y directivas.
3. Ahora bien los dirigentes de juntas vecinales como de las organizaciones comunitarias, corren un sin número de riesgos en el ejercicio de sus funciones, como accidentes, enfermedades, lesiones y daños. En este sentido el Estado no se ha hecho cargo de esta realidad dejando de lado su rol protector y de amparo para estos grupos intermedios.
4. Por lo señalado anteriormente surge la necesidad de otorgar una debida protección para que los dirigentes de juntas vecinales y organizaciones comunitarias puedan dentro de la institucionalidad, ejercer su función de forma adecuada, protegiéndolos de los riegos que surgen en el desarrollo de esta labor.

### **III. Idea Matriz**

El presente proyecto tiene como idea matriz que la directiva de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias legalmente constituidas y registradas en el registro de las respectivas municipalidades cuenten con un seguro de vida y salud en el ejercicio de sus funciones.

### **IV. Contenido del proyecto de ley**

El proyecto de ley agrega el artículo 5 ter de la Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, relativo a la contratación de un seguro de vida y salud a favor de las personas contenidas en el registro



público de directivas de junta vecinal, unidad comunal de juntas vecinales u organización comunitaria.

**V. Disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto**

El proyecto de ley modifica la Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, sin afectar otras disposiciones de la legislación vigente.

**POR TANTO:**

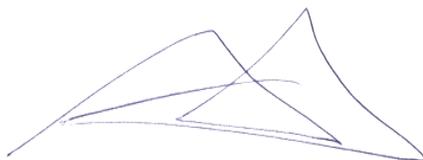
Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:



## PROYECTO DE LEY

**Artículo único:** Agréguese un nuevo artículo 5 ter de la Ley N° 19.418, establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en el siguiente sentido:

“Las personas señaladas en el registro público señalado en el inciso segundo del artículo 5 bis, gozaran de un seguro de vida y de salud asociado al ejercicio y desempeño de su cargo, entendiéndose como tal, toda actividad que en virtud de su cargo represente a la junta vecinal, unidad comunal de juntas vecinales u organización comunitaria.”



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
**DIPUTADO**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ESTEBAN VELASQUEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME MULET M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAÚL SALDIVAR A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA VALLEJO D.

